

ochenta y cuatro está obligada pagar; y la concesionaria, en compensación a los derechos y privilegios que por la presente se conceden, pagará además a las tesorerías municipales de los municipios arriba expresados dos y medio por ciento de los ingresos brutos percibidos de su negocio en dichos municipios, respectivamente, siendo tales pagos en lugar de todos los impuestos y tasaciones de cualquier naturaleza y autoridad sobre los privilegios, ingresos, rentas, concesiones, y postes, alambres, transformadores, contadores, y aisladores de la concesionaria dentro de dichos municipios, de cuyos impuestos y tasaciones la concesionaria queda por la presente expresamente exenta.

ART. 5. Los registros que ha de llevar la concesionaria, la revisión de sus cuentas, y el método de pago del impuesto sobre los ingresos brutos prescrito en la presente, se registrarán por las disposiciones de la Ley Número Cuatrocientos ochenta y cuatro, en cuanto sean aplicables.

ART. 6. Las facultades conferidas a la Junta Municipal de la Ciudad de Manila, bajo las disposiciones de la Ley Número Cuatrocientos ochenta y cuatro, no serán ejercidas por los concejos municipales respectivos de los municipios antes mencionados sino por la Comisión de Servicios Públicos.

ART. 7. Que los municipios mencionados tendrán el privilegio de hacer uso sin compensación de los postes de la concesionaria para instalar, mantener y hacer funcionar un sistema telegráfico para el servicio de los bomberos y de la policía.

ART. 8. Que la palabra concesionaria usada en esta Ley se entenderá por "Manila Electric Company."

ART. 9. Quedan por la presente derogadas todas las leyes y partes de leyes, y todas las ordenanzas municipales y partes de las mismas que sean incompatibles con las disposiciones de esta Ley.

ART. 10. Esta Ley tendrá efecto en cuanto sea aprobada.

Aprobada.

EL PRESIDENTE. Tiene la palabra el ponente del proyecto.

INFORME ORAL DEL PONENTE, SR. SORIANO

Sr. SORIANO. Señor Presidente, éste es un proyecto de ley que tiene por objeto emendar el Código Administrativo, con el fin de extender el servicio de la luz eléctrica de la "Manila Electric Company" a varios municipios de la provincia de Cavite, Bulacán y Rizal. Ha sido una buena oportunidad para nosotros, los que hemos estado viviendo a oscuras, y los que hemos estado demandando siempre esta mejora pública por medio de empresas locales, sin que apesar de los esfuerzos empleados por los municipios, ni aún mediante préstamos, jamás hayamos logrado nuestros deseos. Esta vez, mediante términos liberales para los municipios interesados y con ciertas restricciones para la "Manila Electric Company," estos municipios disfrutarán de las ventajas y de los beneficios de un servicio de luz eléctrica, tan eficiente como el que disfrutaban los de Manila y otros pueblos limítrofes.

Sr. NEPOMUCENO. Señor Presidente, para una pregunta al orador.

EL PRESIDENTE. El orador puede contestar, si le place.

Sr. SORIANO. Sí, señor.

Sr. NEPOMUCENO. Quisiera ser solamente informado por Su Señoría si los capitalistas que controlan la "Manila Electric Company" son filipinos.

Sr. SORIANO. Son americanos, así es que yo había vaclado mucho antes de presentar este proyecto, con los Representantes Bautista y Serapio, por la razón precisamente de que se trata de una compañía extranjera; pero como ya he dicho, habiendo nosotros fracasado en nuestros esfuerzos de disfrutar de esta

mejora mediante el capital local, me he decidido, a apoyar el bill, porque no se trata de destruir ningún principio ya establecido en este caso. Si esta compañía americana se ofreciese ahora solamente a dar luz, aunque fuese gratuitamente, a los municipios, no ya al público, yo votaría en contra y no aceptaría ni abogaría por un proyecto como este. Pero, señor Presidente, nosotros no introducimos una nueva legislación, ni concedemos una franquicia de nuevo género; no pedimos a la Legislatura un nuevo privilegio, sino que es un privilegio existente, de tal manera que si se extingue la franquicia de la *Meralco*, se extingue automáticamente esta franquicia que se solicita en beneficio de los pueblos que han de ser beneficiados.

Sr. MENDOZA. ¿No es cierto que esta franquicia impide a cualquiera otra corporación filipina el poder desarrollar o establecer este mismo negocio?

Sr. SORIANO. Naturalmente que impide. Pero el hecho es que la compañía de luz eléctrica de la capital de la provincia de Cavite, que era de la familia Osorio, está ya ahora en manos de la *Meralco*.

Sr. MENDOZA. Ya que la Legislatura Filipina ha trasado su norma de conducta al emprender una política eminentemente proteccionista, ¿por qué Su Señoría en vez de abogar por esta franquicia, no da la oportunidad necesaria a los capitalistas filipinos, con el fin de que puedan establecer y desarrollar este negocio?

Sr. SORIANO. En lo que a mí respecta, he afirmado ya que, por lo menos en los municipios de mi provincia afectados por este proyecto, se han reunido los concejos, se han celebrado *meetings*, y ellos han demandado esto, porque han sido infructuosos e inútiles los esfuerzos que hemos hecho para obtener el concurso del capital filipino. En lo que respecta a los Caballeros por Rizal y Laguna, supongo que ellos habrán consultado también la voluntad de los municipios interesados.

Sr. MENDOZA. ¿Su Señoría ha tenido oportunidad de consultar con algunos capitalistas y comerciantes filipinos?

Sr. SORIANO. Sí, señor.

Sr. MENDOZA. ¿Y no ha encontrado Su Señoría ninguna persona que quiera capitalizar empresas de esta naturaleza?

Sr. SORIANO. No, señor; y aún en aquellos pueblos a donde no puede alcanzar este servicio se ha conseguido un empréstito de ₱42,000, como en el municipio de Indang, y la mejor prueba que esta es una mejora solicitada por mis constituyentes, es que ahora mismo quieren que se incluya a otros municipios.

Sr. MENDOZA. ¿No es cierto, Caballero por Cavite, que no hace falta un gran capital para emprender este negocio?

Sr. SORIANO. Por lo menos se necesitan ₱30,000 para que el servicio sea eficiente.

Sr. MENDOZA. ¿Y la cantidad de ₱30,000, no se podría reunir fácilmente por los constituyentes de Su Señoría o por algún capitalista filipino?

Sr. SORIANO. Sí, pero el negocio de luz eléctrica no es lucrativo por el consumo de material y del combustible que se emplea. Una compañía pequeña, casi tiene los mismos gastos que una compañía grande.

Sr. MENDOZA. ¿No es cierto, Caballero por Cavite, que éste es uno de los negocios más seguros y que hasta la fecha no existe ninguna corporación establecida que haya fracasado?

Sr. SORIANO. Es triste decirlo, pero ahí tenemos el caso de Silang que ha fracasado, y ahí está el de Naic que ha sido también un fracaso.

Sr. MENDOZA. Su Señoría sabe muy bien que hay otras corporaciones establecidas en la Isla de Luzón.

Sr. SORIANO. Sí, señor.

Sr. MENDOZA. Su Señoría sabe que ha sido un éxito la planta eléctrica establecida en Lucena y en Meycauayan?

Sr. SORIANO. Es que cambian las circunstancias según la localidad. Esos son pueblos industriales, y mi pueblo es un pueblo pescador, agrícola. En un pueblo donde hay establecimientos fabriles, este negocio resulta un éxito. Además, señor Presidente, deseo aclarar un punto que se ha insinuado aquí. Esta franquicia está calcada en la franquicia originaria que tiene la *Meralco* en la ciudad de Manila, de tal manera que el día en que la ciudad representada por mi distinguido compañero el Sr. Mendoza, adquiera o extinga la franquicia, se extinguirá también automáticamente la franquicia que solicitamos ahora.

Sr. NIETO. Señor Presidente, para algunas preguntas al orador.

El PRESIDENTE. El orador puede contestar, si le place.

Sr. SORIANO. Sí, señor.

Sr. NIETO. ¿No cree Su Señoría que la extensión del radio de operación de la *Meralco*, sería la ampliación del monopolio de una compañía extranjera, con perjuicio de los filipinos, y que esa teoría no está muy en congruencia con los principios de filipinismo y proteccionismo tan en boga estos días?

Sr. SORIANO. En primer término, yo de mi parte, (no sé de los coautores del proyecto), estaría muy gustoso en pedir la no aprobación de este proyecto, si Su Señoría pudiese facilitarnos capital local que invertir en este negocio. En segundo término, no se trata de buscar un nuevo amo. Este existe ya en la ciudad de Manila y creo que no hay razón para que sigamos sufriendo la oscuridad en los municipios de mi provincia y en los de Rizal y Bulacán, mientras que los de Manila están disfrutando de las ventajas del servicio de luz eléctrica. Digo que no es un nuevo amo, porque el dueño de esta corporación es una corporación americana existente y ya conocida.

En cambio, en el otro caso donde se invocaba el filipinismo y el proteccionismo, ya habíamos conquistado ese derecho y es un derecho adquirido, que está sancionado por la ley. En la ley se marca una política definida, porque esas empresas deben ser nuestras, porque el filipino ha mejorado ese ramo de la industria.

Sr. NIETO. ¿No cree Su Señoría que de la doctrina que preconiza el proteccionismo hemos de deducir que lejos de dar amplitud a esas fuerzas comerciales extranjeras residentes en el país debemos de estrecharles el camino, el campo de sus actividades, para que no se lo arrebaten al filipino?

Sr. SORIANO. Bueno; es diferente este caso, porque ya hay un término fijado en la ley para la fran-

quicia de la *Meralco*, y por lo tanto, después de ese término, el Gobierno puede adquirir la propiedad de esta franquicia.

Sr. DACANAY. Señor Presidente, para algunas preguntas al orador.

El PRESIDENTE. El orador puede contestar, si le place.

Sr. SORIANO. Sí, señor.

Sr. DACANAY. ¿No es verdad que hay sistemas de transportación establecidos en los sitios mencionados por aquella ley, como los trucks, carretelas y autobuses?

Sr. SORIANO. Sí, señor.

Sr. DACANAY. ¿Y no sería perjudicial a estos intereses establecidos la ampliación?

Sr. SORIANO. No, señor porque no tienen nada que ver con la franquicia de luz eléctrica.

No se trata de establecer tranvías, es luz, nada más.

Sr. MELENCIO. Señor Presidente, para algunas preguntas al orador.

El PRESIDENTE. El orador puede contestar, si le place.

Sr. SORIANO. Sí, señor.

Sr. MELENCIO. ¿Cuánto tendrá que pagar cada municipio por cada luz que se use en las calles?

Sr. SORIANO. Según tengo entendido, eso está regulado por la Comisión de Servicios Públicos; pero la tarifa que se ha de cobrar al público tendría que ser igual a la de Manila. Es verdad que nosotros no la fijamos aquí; yo también he estado dudando si se debe fijar o no, pero por razón de que existe la Comisión de Servicios Públicos, no se ha fijado. El municipio pagará, naturalmente, el consumo. En este proyecto de ley trato de introducir una enmienda, en el sentido de que la compañía concesionaria pagará el 3 por ciento de los ingresos brutos, como impuesto a favor del municipio.

Sr. MELENCIO. ¿Entonces, pagará a los municipios afectados?

Sr. SORIANO. Sí, señor.

Sr. MELENCIO. ¿Cree Su Señoría que esto sería suficiente para ayudar a los municipios afectados?

Sr. SORIANO. No podemos fijar más, porque la ciudad de Manila no cobra más que el 2½ por ciento.

Sr. MELENCIO. ¿Cuánto cobrará la *Meralco*, por las luces en las casas privadas?

Sr. SORIANO. Realmente no estoy familiarizado en el particular, pero yo estoy seguro que se cobrará por *kilowatt*.

Sr. MELENCIO. ¿La misma tarifa que Manila?

Sr. SORIANO. Sí, señor.

Sr. MELENCIO. ¿Y cuándo se hará la extensión?

Sr. SORIANO. Ya están empezando los trabajos.

Sr. VILLANUEVA (E.). Señor Presidente, para algunas preguntas al orador.

El PRESIDENTE. El orador puede contestar, si le place.

Sr. SORIANO. Sí, señor.

Sr. VILLANUEVA (A.). ¿Está informado Su Señoría de que existen en el país empresas eléctricas filipinas, que se dedican a la explotación de generadores y luces eléctricos?

Sr. SORIANO. Yo desconozco. Lo único que sé es que hay pequeñas corporaciones, con alguno que otro capitalista, que va a la *Pacific Commercial* para ad-

quirir una planta eléctrica de veinte caballos de fuerza para el suministro de fluido eléctrico y que resulta después un fracaso por el consumo de combustible que ocasiona.

Sr. VILLANUEVA (E.). ¿No está informado Su Señoría de que existe la *Visayan Electric Co.* que es una organización genuinamente filipina, capitalizada con centenares de miles de pesos en Cebú?

Sr. SORIANO. Es posible que esté en Cebú, y si está dispuesta a venir a Cavite, con mucho gusto la acogeríamos.

Sr. VILLANUEVA (E.). ¿Se ha dado la debida oportunidad a esta compañía para estudiar la extensión que se trata de conceder al capital extranjero?

Sr. SORIANO. No hay ningún inconveniente en que se le dé oportunidad y conste que mis preferencias serán para mis paisanos y para los señores de la *Visayan Electric*.

Sr. VILLANUEVA (E.). ¿No tendría inconveniente Su Señoría en que reservemos al capital filipino si quiera una mayoría de las acciones que se pueden invertir en esa corporación que solicita esta franquicia?

Sr. SORIANO. No hay inconveniente en insertar una cláusula en el sentido de que, si dentro de un plazo prudencial no hubiese alguna empresa filipina que quisiera emprender este negocio en los pueblos comprendidos en el proyecto, entonces es cuando solamente surtiría la franquicia su efecto. Yo voy a pedir de la *Meralco* un compromiso formal en este sentido.

Sr. VILLANUEVA (E.). En este caso Su Señoría convendrá conmigo en que hay necesidad de aplazar la concesión de esta franquicia, para dar oportunidad al capital filipino que quiera emprender este negocio.

Sr. SORIANO. Si hay alguna probabilidad de que realmente hay empresas filipinas que desean emprender el negocio, no hay inconveniente; pero no queremos perder esta preciosa oportunidad, porque de no aprobarse la franquicia, tendríamos que esperar otros dos años más.

El PRESIDENTE. ¿Puede votarse el proyecto?

Sr. SORIANO. Señor Presidente, antes de que se vote el proyecto, propongo las siguientes enmiendas:

ENMIENDAS SORIANO

En la página 1, líneas 13 y 14 después de la palabra "Rosario", insertense las palabras General Trias; en la página 3, línea 16, del proyecto, cámbiense las palabras "dos y medio" por "tres"; en la página 4, entre las líneas 5 y 6 insertese un nuevo artículo del tenor siguiente:

"Art. 7. Todos los postes que han de ser levantados por la concesionaria, sus sucesores y causahabientes, serán de tal altura que mantengan los alambres colocados sobre los mismos a una distancia de veinte pies por lo menos sobre el nivel del suelo; serán de un aspecto tal que no desfiguren las calles; y serán colocados de acuerdo con un plano aprobado por las autoridades municipales y en una forma que no obstruyan el paso de vehículos, o peatones."

En la misma página, insertese un nuevo artículo antes del último de modo que dicho artículo se lea como sigue:

"Art. 10. La concesionaria, sus sucesores o cesionarios no tomarán parte ni ayudarán a ningún movimiento político por medio de contribuciones, en efectivo o de otro modo, y toda infracción de esta condición será causa suficiente para la anulación de esta franquicia mediante un procedimiento incoado por el Fiscal General de las Islas Filipinas ante el Juzgado de Primera Instancia de la Ciudad de Manila, al cual, por la presente, se confiere jurisdicción."

El PRESIDENTE. ¿Hay alguna objeción a estas enmiendas? (*Silencio*.) La Mesa no oye ninguna. Aprobadas.

ENMIENDA MENDOZA

Sr. MENDOZA. Señor Presidente, para una enmienda. Propongo que después de la línea 12, de la página, 4, se inserte otro artículo, que se conocerá como artículo 8A y se leerá como sigue:

Art. 8a. Que esta franquicia que se concede a la *Manila Electric Company* no tendrá ningún efecto si dentro del plazo de noventa días a contar desde su aprobación, se levantara o estableciera una corporación filipina con capital filipino para mantener y explotar el mismo negocio que se concede a la *Manila Electric Company*."

Sr. SORIANO. ¿Pero hay alguna probabilidad si quiera, de que alguna empresa se vaya a establecer o está establecida ya? No tengo objeción, en ese caso.

Sr. MENDOZA. Su Señoría sabe muy bien, que un capital de ₱30,000 fácilmente se puede levantar.

Sr. SORIANO. No se trata de ₱30,000 de capital solamente, porque son doce municipios los que resultan aquí afectados.

Sr. MENDOZA. ¿Qué mal puede irrogar a Su Señoría el que nosotros concedamos esto al capital filipino? En otros casos se han concedido inclusive dos años, y aquí no pido más que un año.

Sr. SORIANO. Me parece un poco largo ese plazo. Lo aceptaríamos si se reduce a treinta días, según mis coautores.

Sr. LACSON. Yo me opongo a todas esas condiciones, y me opongo, aunque se limite a diez días, y voy a registrar un turno en contra de esa enmienda.

El PRESIDENTE. ¿El ponente ha aceptado la enmienda?

Sr. SORIANO. No, señor.

El PRESIDENTE. Tiene la palabra el Caballero por Manila.

EL SR. MENDOZA RAZONA SU ENMIENDA

Sr. MENDOZA. Señor Presidente, la enmienda que trato de introducir en el proyecto que acaba de informar mi distinguido colega el Caballero por Cavite, no puede ser más atinada ni más fundamental, porque está en armonía con la misma política de nacionalización, de filipinización, preconizada aquí por los Caballeros de la mayoría. Mis estimados colegas los que integran la mayoría en esta Cámara, han sostenido el principio de que siempre y cuando el capital filipino pueda desarrollar un determinado negocio, se le debe dar amplia oportunidad. Según mi enmienda, todo lo que yo quiero es brindar una hermosa oportunidad al filipino, al compatriota, para que pueda desarrollar, explotar y desenvolver este negocio, en vez de conceder esa oportunidad al capital americano solamente, al capital extranjero, a quien han estado combatiendo los Caballeros de la mayoría. Por consiguiente, los Caballeros de la mayoría, si son sinceros en su política definida, si la mayoría es consecutiva y consistente con los principios que pregona en este Parlamento, no les cabe otro remedio más que aprobar unánimemente mi enmienda.

Sr. GUINOTÓ. Señor Presidente, para algunas preguntas al orador.